NUM. 83.—MARTES 8 DE ABRIL DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Abril 1913).

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.254

Acordado por la Comisión provincial el contratar en subasta pública las obras necesarias para la construcción de un puente sobre el río Guadalbarbo, en el término de Obejo y en el cruce del camino de Obejo al Vacar, se convoca para dicho acto en cumplimiento al artículo 5.° de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Comisión, á las dos de la tarde del día siguiente al que haga treinta de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, ó en el inmediato si este fuera festivo.

Los pliegos de condiciones, plano y presupuesto, cuya cuantía asciende á catorce mil doscientas sesenta y una pesetas y setenta y dos céntimos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación provincial, durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de oncena clase, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional el 5 por 100 del importe de antedicho presupuesto, que el mejor postor tendrá que elevar al 10 por 100 como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará á las prescripciones de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 2 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, se compromete á ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el río Guadalbarbo, en el término de Obejo, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, acompañando también el documento que acredita haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto.

(Fecha y firma).

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.231

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 42 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el lunes 21 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en el sitio conocido por los Santos Pintados, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 2 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.261

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1905 y Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de la rústica y al amillaramiento de la urbana que han de servir de base á los repartos del año de 1914.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales.

Fuente Obejuna 4 de Abril de 1913.—Epifanio de Castro.

BELALCAZAR

Núm. 1.263

Don José Murillo Castellano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que teniendo que proceder en el próximo mes de Mayo á la formación de la relación de altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica y á la del apéndice al de edificios y solares, se advierte á los contribuyentes por uno y otro concepto, que durante todo el mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones respectivas, reintegradas con el timbre correspondiente y acompañadas del documento que motive la alteración, con la carta de pago que justifique haber satisfecho los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna que se presente.

Belalcázar 3 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Murillo.

MONTEMAYOR

Núm. 1.265

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Montemayor 1.° de Abril de 1913.—Antonio Galán.

ALCARACEJOS

Núm. 1.266

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el presente mes se admiten en la Secretaría de este

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios por rústica y urbana para formar los apéndices y amillaramiento, base para los repartimientos por ambos conceptos en el próximo año de 1914. Advirtiendo á los interesados que con dichas relaciones deben acompañarse los títulos de propiedad que originen las alteraciones producidas.

Alcaracejos 5 de Abril de 1913.—Rafael Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 1.267

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el año próximo de 1914. Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Conquista 4 de Abril de 1913.—Diego Fernández Heredia.

GUADALCAZAR

Núm. 1.268

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 del mismo mes serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

En las relaciones para la rústica se ha de identificar la finca con sus linderos y propietarios á quién figuran en el catastro, y á ser posible el número que tiene la finca en referido documento.

Guadalcázar 1.° de Abril de 1913.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

Núm. 1.286

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales rendidas por el Depositario, correspondientes al año natural de 1912, y las del mismo presupuesto presentadas por la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.° del artículo 161 de la ley Municipal vigente, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalcázar 5 de Abril de 1913.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1913. Núm. 1257

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.155 46	»	»	1.155 46
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	94.025	12.103 07	»	81.921 93
4 Beneficencia	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública	18.000	7.277 27	»	10.722 73
6 Corrección pública	350	»	»	350
7 Extraordinarios	8.714 50	»	»	8.714 50
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	1.179.953 20	5.008 30	»	1.174.944 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit	199.611 51	24.601 88	»	175.009 63
11 Reintegros	1.343 49	»	»	1.343 49
TOTAL DE INGRESOS	1.504.323 28	48.990 52	»	1.455.332 76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	29.394 75	4.364 55	»	25.030 20
2 Policía de seguridad	8.768 92	1.261 46	»	7.507 46
3 Policía urbana y rural	27.026 10	4.578 49	»	22.447 61
4 Instrucción pública	35.283 75	688 68	»	34.595 07
5 Beneficencia	18.825 75	3.222 32	»	15.603 43
6 Obras públicas	23.025 18	485 82	»	22.539 36
7 Corrección pública	3.195 76	86 70	»	3.109 06
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	166.303 70	15.783 53	»	150.520 17
10 Obras de nueva construcción	7.000	»	»	7.000
11 Imprevistos	5.000	285	»	4.715
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	575.189 54	4.317 61	»	570.871 93
TOTAL DE PAGOS	899.013 45	35.074 16	»	863.939 29
EXISTENCIA EN CAJA	»	13.916 36	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	48.990 52	»	»

Puente Genil 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Alfonso de Ariza.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

LUCENA

Núm. 1.259

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Julio de 1912.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.° Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana, y de los partes sobre servicios y personal en la segundo quincena del pasado mes.

2.° Quedó enterada asímismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena, 598 pesetas 52 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 254 con 10 por el de puestos públicos; 30 pesetas por ocupación de la pescadería, y 97 idem por la de la carnicería; y durante todo el mes de Junio, 23 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 224 con 60 céntimos por el de pesos y medidas de uso voluntario; 764 pesetas por derechos de enterramientos, ampliaciones y perpetuidades en el cementerio público; 11 pesetas por guías para caballerías, y 1 idem por expedición de certificaciones.

3.° Se aprobaron los gastos de la carcel del partido en el propio mes, ascendentes á 75 pesetas 50 céntimos, y una factura de 3 con 50 por medicinas para el establecimiento durante el mismo período.

4.° Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres en repetido Junio, importante la suma de 332 pesetas.

5.° Se aprobaron así mismo los siguientes gastos: 1.233 pesetas 90 céntimos por jornales de la guardia municipal, ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo en el mes anterior; 92 pesetas por los abonados á los matarifes en igual período; 30 idem por los invertidos en la limpieza diaria de las dependencias municipales; 48 y 11 pesetas, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 24 con 50 por impresos y material de escritorios para la primera de dichas dependencias; 53 pesetas por jornales de roso en el cementerio; 40 con 48 por idem de riego en el arbolado de la ronda y paseo del Cascajar; 3 pesetas por la conducción del cadáver de un pobre al cementerio; 15 pesetas por preparados de estrignina para la extinción de perros vagabundos, y 16 con 25 céntimos por petróleo de la aldea de Jauja.

6.° Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad que aparecen hasta el 30 de Junio anterior, y que ofrece una existencia de 60.527 pesetas 92 céntimos, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Se aprobó así mismo el proyecto de distribución de fondos para el mes en curso hasta en cantidad total de 47.950 pesetas, disponiéndose también su publicación en el periódico oficial de la provincia.

8.° Por último, se reconoció expresamente á favor de don Antonio Víbora Blancas, la propiedad de dos bovedillas en el cementerio público ocupadas por sus difuntos padres, autorizándole para efectuar en ellas las obras que estime convenientes.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.° Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las no-

Ministerio de Cultura 2024

tas de asistencia médica á enfermos pobres durante la semana última.

2.° Quedó enterado así mismo de que, según estado que publica la Intervención provincial de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL del día 8, y en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, le es bonificado el cupo de consumos en cantidad igual á la diferencia sobrante que le resulta entre el importe de los recargos que fueron municipales sobre rústica y urbana y el de sus atenciones de primera enseñanza, reduciendo aquél á la suma de 139.791 pesetas 21 céntimos; acordándose, en su vista, que se comprueben cifras y antecedentes por si procediese reclamar contra dicha liquidación.

3.° Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Junio anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

4.° Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del personal en la Administración de consumos y arbitrios durante el mes de Junio anterior, ascendentes, los primeros, con inclusión de lo recaudado por extrarradio, á 38.285 pesetas 86 céntimos, y los gastos, con inclusión á su vez de lo invertido en material durante el primer semestre de este año, á la de 5.686 pesetas 74 céntimos, acordándose que el importe de estos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los diversos conceptos que los constituyen.

5.° Se aprobó igualmente la cuenta justificada de los suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil en dicho mes de Junio, acordándose interesar del ramo de Guerra el debido reintegro de las 290 pesetas 93 céntimos á que aquella asciende, conforme á Instrucción.

6.° Se aprobó así mismo la cuenta de bagajes á individuos de la Guardia civil en el trimestre anterior, ascendente á 90 pesetas 70 céntimos, disponiéndose se interese de la Excma. Diputación provincial el debido reintegro de la expresada suma.

7.° Se aprobó también la cuenta que rinde el Depositario municipal por ingresos y gastos verificados en el segundo trimestre del presente año, ascendentes, los primeros á la suma de 146.823 pesetas 39 céntimos, y los pagos á la de 86.295 pesetas con 47, ofreciendo, por tanto, una existencia en 30 de Junio último de 60.527 pesetas 92 céntimos.

8.° Por último, se autorizó expresamente á la presidencia para adquirir y proveer de nuevos uniformes de verano á la guardia municipal nocturna y diurna y á los porteros-ordenanzas del Ayuntamiento, y para la adquisición de dos planos del término municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Quedó enterada la Coporación de la correspondencia oficial, de los partes médicos de la precedente semana y de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal en la primera quincena de este mes.

2.° Quedó enterado, así mismo, de haberse recaudado é ingresado durante dicha quincena 603 pesetas 02 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 318 con 41 por el de puestos públicos; 97 pesetas por ocupación de la carnicería, y 31 con 50 por la de pescadería.

3.° Quedó enterado el Ayuntamiento de una resolución del Gobierno civil de la provincia desestimando un recurso de alzada de don Pedro Pineda R mero contra acuerdo de la Junta municipal que denegó la inclusión en el presupuesto vigente de un crédito por suministro de luz eléctrica, disponiendo se notifique en forma al interesado.

4.° Se aprobaron los siguientes gastos: 50 pesetas por tratamiento antirrábico de una niña mordida por un perro hidrófobo; 67 con 15 y 23 con 05, respectivamente, por pinturas facilitadas con destino á la Casa Ayuntamiento y la ocupada por las oficinas militares; 18 con 75 céntimos importe de varios postes para evitar el paso de carruajes en distintas calles recientemente empedradas; 6 pesetas valor de cinco talonarios de patentes para la asistencia domiciliaria de enfermos pobres, y 5 idem por conducción del cadáver de un desamparado al cementerio.

5.° Se acordó interesar de la Dirección general de Contribuciones el establecimiento temporal de una oficina ó funcionario que se encargue de rectificar los numerosísimos errores que se notan en los trabajos catastrales, facilitando así las gestiones de los interesados y la exactitud debida de aquéllos.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.° Quedó enterado igualmente de una resolución del Gobierno civil de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Concejal que fué don Francisco A. López, contra acuerdos de esta Corporación de 15 de Marzo y 5 de Abril del pasado, el primero sobre aforos de especies de consumos, y el segundo á no haberse tomado en consideración una solicitud del recurrente, disponiendo el Ayuntamiento se insertara en acta dicha resolución, y que se notifique en forma al interesado.

3.° Se aprobaron los siguientes gastos: 40 pesetas 40 céntimos por reparaciones de baldosas en diferentes calles de esta población; 27 pesetas por material para el tape de bovedillas en el cementerio; 131 pesetas por reparaciones en las cañerías de las fuentes públicas; 2 con 60 céntimos por varios efectos de cristal y porcelana para la Diputación municipal; 3 pesetas importe de un jornal invertido en el tape de los agujeros del empiedro que quedaron al quitar los postes para el tránsito de carruajes; 1 peseta cincuenta céntimos para arenilla en las dependencias municipales, y 214 pesetas 40 céntimos importe de los géneros invertidos en el regalo de trajes con que fueron obsequiados, en mérito á su aplicación, varios niños y niñas de las escuelas públicas, con motivo de los exámenes verificados en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.° Se aprobaron los siguientes gastos: 65 pesetas 30 céntimos y 13 con 15, respectivamente, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría durante el presente mes; 5 con 95 y 14 con 50 por impresos y material de escritorios para la primera de dichas dependencias; 33 idem por jornales invertidos en la limpieza de las cunetas de la ronda; 5 pesetas por conducción del cadáver de un pobre al cementerio, y por último, 39 pesetas 05 céntimos por diversos trabajos y efectos de hojalatería para las dependeneias del Ayuntamiento.

3.° Se nombró comisionado para el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al actual reemplazo, al oficial mayor de Secretaría don Ramón Degregorio y Blancas.

4.° Se reeligieron para el mes de Agosto próximo las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público, que vienen funcionando en el mes actual, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las constituyen.

5.° Se acordó proceder á la confección del presupuesto especial carcelario del partido para el año próximo, conforme á las prescripciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, designándose representante en la Junta que ha de discutirlo y aprobarlo, al primer Teniente de Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

6.° Se dispuso, por último, solicitar de los centros superiores el establecimiento del Giro postal en esta población, y de la Dirección de General de Agricultura una nueva remesa de árboles para replantación de los paseos públicos, alamedas y ronda de esta ciudad; y se autorizó por último, á la presidencia, para disponer, de acuerdo con la Comisión del ramo, que se ejecuten por administración las obras públicas que conceptúen necesarias y convenientes y cuyo pago permita el estado de la Caja.

Lucena 8 de Agosto de 1912.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento da esta ciudad en sesión ordinario-supletoria del día catorce del actual.

Lucena 17 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.287

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 2 de Marzo último, fueron declarados prófugos los mozos del actual reemplazo que se relacionan á continuación:

Mozos que se citan

Atanasio Casado Villanueva, hijo de Fernando y Carolina.

Francisco Povedano Torronteras, de Miguel é Isabel.

Rafael de San Cosme Espejo Montemayor, de desconocidos.

José Joaquín Algaba Pérez, hijo de Antonio y Ana.

Antonio Mármol Morales, de Pedro y María.

Juan de Villa del Río Luque, de desconocidos.

José Pérez Luque, hijo de Francisco y María.

José Cordobés León, de Antonio y Antonia.

Teófilo Ortega González, de José y María.

Martín Porcel Expósito, de Francisco y Cándida.

Y habiéndose dispuesto la busca y captura de los expresados mozos, ruego y encargo á todas las autoridades de la provincia que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades convenientes.

Castro del Río 1.° de Abril de 1913.—Mateo Navajas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.271

Cédula de emplazamiento

En los autos de tercería incoados en el Juzgado de primera instancia de esta capital y mi Secretaría, á instancia de don Silvestre Fernández y Fernández, don Manuel de la Oliva González y don Gabriel de Larriva Repiso, como síndicos del concurso de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra este concursado, don Carlos Ribera Uruburo y los interesados en el cobro de las costas causadas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta capital y mi Secretaría, bajo el número 612 del año 1909, por estafa al don Carlos Ribera, contra el Torrellas, y en contra, también, del señor Fiscal, sobre que se declare que con cargo á las 25.000 pesetas, parte del precio de la hacienda «Trinidad», que se embargó en dicha causa, tienen y gozan de preferencia los acreedores del concursado señor Torrellas comprendidos en los dos primeros estados de graduación aprobados por auto de 31 de Enero de 1911, dictado en los autos de concurso del dicho Torrellas, y han de cobrar antes que el don Carlos Ribera, acreedor comprendido en el estado tercero por su crédito, que es el mismo que le reconoce la sentencia pronunciada en la causa antes referida, y cuya preferencia la gozan

Ministerio de Cultura 2024

asímismo aquellos acreedores sobre los que resulten serlo por virtud de la tasación de costas practicada en dicho proceso; se ha acordado, por providencia de ayer, después de acusada la rebeldía á los demandados por razón de las costas, por no haber comparecido en los autos dentro del término que se les señaló, se dé nuevo traslado de la demanda á estos demandados, con emplazamiento, para que dentro del término de ocho días, ó sea la mitad del que se concedió anteriormente, comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento, si no lo hacen, de tener por contestada por los mismos dicha demanda y seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados, por razón de las costas causadas en dicha causa, cuyos domicilios se ignoran, bajo el apercibimiento expresado, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, en Córdoba á tres de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 1.278

Don Rafael Lovera y Cabello, Abogado y Juez de primera instancia interino de este partido por traslación del propietario.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causahabientes de la finada Rafaela Legrán Giraldo, vecina que fué de San Sebastián de los Ballesteros y mujer de Juan Rafael Finque Rider, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de don Antonio Sánchez García, vecino de dicha villa, para inscribir á su favor la posesión en que se halla de una parcela de tierra calma de cabida de dos fanegas, situada en el pago cortijo de Torreblanca, en la hoja nombrada del Serranillo, término de esta ciudad de La Rambla, que en unión de otra parcela de una fanega, ha formado una finca de cabida de tres fanegas, apareciendo inscrita en posesión la primera parcela de dos fanegas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Juan Rafael Finque Rider en estado de casado con la finada Rafaela Legrán Giraldo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á la parcela de tierra de dos fanegas antes mencionada; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á cuatro de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

RUTE

Núm. 1.249

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra rucia clara, de ocho á nueve años de edad, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, y de una rucha negra, de cuatro á cinco años, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, cuyas caballerías, que están recien esquiladas y pertenecen al vecino de Iznájar José Puerto Cañadas, le fueron sustraidas á éste en la madrugada del veintiseis al veintisiete de Marzo último, de una cuadra de la casa que habita, sita en el partido de Cierzos y Cabreras, del término de dicha villa, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á primero de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englién.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.250

VEGA VARGAS *José*, que se dice ser vecino de Puente Genil, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en causa por hurto de caballerías.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.276

RANDO MALDONADO *Francisco*, de cuarenta y ocho años, natural de Málaga, casado, hijo de Antonio y de Dolores, jornalero, vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en dicha ciudad, Campo Madre de Dios, número treinta y cinco; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para ser emplazado y constituirse en prisión.

Depositaría de fondos municipales de Puente Genil

Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.257

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.252 28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	45 738 24
CARGO.....	48.990 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	35.074 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	13.916 36

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	12.103 07	12.103 07
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	7.277 27	7.277 27
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	5.008 30	5.008 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	24.601 88	24.601 88
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	48.990 52	48.990 52
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	4.364 55	4.364 55
2 Policía de seguridad.....	»	1.261 46	1.261 46
3 Policía urbana y rural.....	»	4.578 49	4.578 49
4 Instrucción pública.....	»	688 68	688 68
5 Beneficencia.....	»	3.222 32	3.222 32
6 Obras públicas.....	»	485 82	485 82
7 Corrección pública.....	»	86 70	86 70
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	15.783 53	15.783 53
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	285	285
12 Resultas.....	»	4.317 61	4.317 61
DATA.....	»	35.074 16	35.074 16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Hipólito Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Puente Genil á 31 de Marzo de 1913.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso de Ariza.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRON, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigir ofertas y se informará en la casa Administración del Excelentísimo señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 6—8

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6